

**PROYECTO DE LEY**

**QUE MODIFICA EL CÓDIGO SANITARIO, PARA LIMITAR LA REALIZACIÓN DE FUNERALES DENOMINADOS DE “ALTO RIESGO”**

# Antecedentes

En los últimos años hemos observado como han aumentado la realización de los denominados “*narco funerales*” o como se les ha denominado por las autoridades competentes funerales de “alto riesgo”.

Ya durante el año 2019 se anunció públicamente por parte de la Subsecretaria de Prevención del Delito de ese momento doña Katherine Martorell y la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM) la presentación de un protocolo para los denominados funerales de alto riesgo.

Dicho protocolo contemplaba los siguientes lineamientos generales: “*Las etapas de este modelo consideran desde la muerte hasta la evacuación de las personas que asisten al funeral en el cementerio. En cada una de estas etapas se definen las instituciones que participan y los funcionarios responsables de cada institución.*

1. *Se crea una unidad central de análisis integrada por Carabineros, PDI, Gendarmería y el Observatorio de Homicidios de la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD).*
2. *Se define el contexto de la muerte: centros penitenciarios, servicios de urgencia de la red de salud, muerte violenta en vía pública y/domicilio y muerte no violenta de una persona que puede generar un funeral de alto riesgo.*
3. *Flujo de información para determinar nivel de riesgo.*
4. *Se crea una matriz de riesgo que define si el funeral de alto riesgo tendrá un impacto bajo, medio o alto.*
5. *Se define operativo policial según los resultados de la matriz de riesgo.*
6. *Informe de evaluación del operativo y envío de antecedentes a la fiscalía correspondiente para iniciar investigación si procede.”1*

En esos años, desde las policías ya habían comenzado a realizar un seguimiento y catastro de los funerales de “alto riesgo”, indicando el propio General Director de Carabineros de la época don Mario Rozas que “*entre 2018 y 2019, se registraron 113 funerales de alto riesgo a nivel nacional, con 79 personas detenidas y más de 9 mil controles preventivos.”2*

El aumento constante de este tipo de funerales, ha incidido en el temor y las molestias que cientos de ciudadanos han tenido que sufrir producto de los disparos al aire, que incluyen metralletas y armamento de alto calibre, además de fuegos artificiales en lugares y horarios evidentemente no autorizados.

Luego en el año 2021, “*según la Mesa de Coordinación para Funerales de Alto Riesgo, en que participan Carabineros, Ministerio Público, PDI, Gendarmería y Aduanas, durante un año y un mes ocurrieron en el país 823 funerales de alto riesgo. En buena parte de estos eventos se registraron lanzamiento de fuegos artificiales, disparos, toma de pasajes, aglomeraciones, entre otros hechos catalogados como ilícitos.*”3

Lo cual evidenciaba un incremento considerable en la ocurrencia de este tipo de funerales a lo largo del país, donde se deben destinar a funcionarios policiales al resguardo y fiscalización de funerales que pueden durar varios días, manteniendo

1 <https://achm.cl/achm-y-gobierno-presentan-protocolo-para-los-denominados-funerales-de-alto-riesgo/>

2 [https://www.latercera.com/nacional/noticia/carabineros-cifra-113-los-funerales-narcos-alto-riesgo-](https://www.latercera.com/nacional/noticia/carabineros-cifra-113-los-funerales-narcos-alto-riesgo-ocurridos-ano/688144/) [ocurridos-ano/688144/](https://www.latercera.com/nacional/noticia/carabineros-cifra-113-los-funerales-narcos-alto-riesgo-ocurridos-ano/688144/)

3 [https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2021/01/21/casi-800-personas-han-sido-detenidas-el-](https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2021/01/21/casi-800-personas-han-sido-detenidas-el-ultimo-ano-tras-participar-en-funerales-de-alto-riesgo.shtml) [ultimo-ano-tras-participar-en-funerales-de-alto-riesgo.shtml](https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2021/01/21/casi-800-personas-han-sido-detenidas-el-ultimo-ano-tras-participar-en-funerales-de-alto-riesgo.shtml)

en vilo a los vecinos y generando una carga adicional a quienes deben resguardar el orden público.

Por su parte, recién instalado el Gobierno del Presidente Boric, durante el mes de marzo del año 2022, “*El subsecretario de Prevención del Delito, Eduardo Vergara, y el subsecretario de Educación, Nicolás Cataldo, anunciaron la conformación de la fuerza de trabajo “Seguridad para Estudiar”, a fin de prevenir delitos y situaciones de violencia en establecimientos educacionales y sus cercanías.*

*La instancia está integrada, además, por la Delegada Presidencial de la RM, Constanza Martínez; la Defensora de la niñez, Patricia Muñoz; los alcaldes de Lo Espejo y San Bernardo, Javiera Reyes y Cristopher White, junto a representantes de Carabineros, la Policía de Investigaciones (PDI) y la Fiscalía*.”4

Lo anterior, evidencia que la realidad de los funerales de alto riesgo esta instalada en la cotidianeidad de muchos vecinos, que se han visto afectados por su realización.

En este contexto existe un escenario perfecto para que bandas delictuales se sientan dueños y señores de espacios públicos, que a pesar del protocolo que se ha implementado de manera administrativa, no ha sido suficiente para evitar las afectaciones y problemáticas que se generan en el entorno de este tipo de funerales. Incluso hace unas semanas atrás ocasionó la suspensión masiva de clases en la comuna de Valparaíso, lo mismo ocurrió hace unos días en la comuna de Pedro Aguirre Cerda5, producto del temor que generó en la comunidad educativa, el paso del cortejo fúnebre y de personas vinculadas a narcotráfico.

Lamentablemente, estos hechos se han instalado en varias regiones de nuestro país, afectando el normal desarrollo de actividades tan indispensables como son las clases en colegios, asistencia a centros de salud e incluso la libre circulación de los ciudadanos por las calles de su comuna.

4 <https://diariousach.cl/gobierno-conforma-mesas-de-trabajo-para-combatir-violencia-en-cercania>

5 <https://www.cnnchile.com/pais/suspenden-clases-pedro-aguirre-cerda-funeral-narco_20230423/>

Los vecinos viven atemorizados, y con justa razón, dado que hasta ahora no existe ningún tipo de sanción o limitación que otorgue mayor resguardo y control por parte de las policías a este tipo de funerales, que pueden incluir varios días de velorio con disparos al aire y fuegos artificiales que son parte de la normalidad.

Es una situación insostenible y como Estado se deben tomar todas las medidas que sean necesarias para evitar este tipo de hechos, que solo generan más inseguridad y riesgo a la población.

# Ideas Matrices

Con esta propuesta se busca establecer limitaciones para la realización de funerales de alto riesgo, con el objetivo de generar la menor afectación posible a la ciudadanía.

Por ello, se busca limitar el tiempo habilitado para la realización del proceso del funeral, para que tenga una duración acotada en el tiempo y además restringir el número de persona habilitadas para participar en este proceso. Con ello, se espera reducir las horas e incluso días que significan para las policías fiscalizar este tipo de funerales, con los recursos humanos y económicos que eso significa. Acotando el número de personas asistentes también facilita la realización de un mejor fiscalización y contención de posibles hechos ilícitos como disparos al aire, fuegos artificiales o tomas de calles y pasajes. Finalmente, se contempla una sanción monetaria para quienes intriguen esta regulación.

**PROYECTO DE LEY**

# ARTÍCULO ÚNICO. Introdúcese en el Código Sanitario en su artículo 139, un inciso tercero del siguiente tenor:

“*Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, tratándose de funerales declarados de alto riesgo por la autoridad competente, deberá realizarse la inhumación bajo las siguientes reglas:*

1. *Todo el proceso del funeral (velorio, ceremonia y entierro), debe tener una duración máxima de dos horas, debiendo realizarse entre las 06:00 y 08:00 am.*
2. *Una vez constatada el fallecimiento, se debe trasladar a la persona directamente al lugar donde se realizará la sepultación o cremación, debiendo exhibir el respectivo certificado que acredite contar con un lugar para realizar la inhumación.*
3. *Solo se permitirá la asistencia al proceso del funeral exclusivamente al núcleo directo del fallecido, con un máximo de diez personas en total.*
4. *Se prohíbe la realización de ceremonias o actos fúnebres en espacios públicos o recintos privados, salvo que se efectúen al interior de un cementerio legalmente autorizado para efectuar la inhumación.*

*La infracción a lo dispuesto en este artículo será sancionado con una multa de cuatro Unidades Tributarias Mensuales.”*

**DANIELLA CICARDINI MILLA DANIEL MANOUCHEHRI DIPUTADA DE LA REPÚBLICA DIPUTADO DE LA REPÚBLICA**